

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CARRERAS DE CABALLOS A CELEBRAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEROR.

GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regule las carreras de équidos que se desarrollen en el término municipal de Teror organizadas por este Ayuntamiento.

2.- En lo no regulado en la presente Ordenanza, y en el aspecto puramente deportivo, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias, aprobado por la Federación Canaria de Hípica, así como por los Reglamentos General, Disciplinario y Veterinario de la Real Federación Hípica Española, en vigor para la temporada.

Artículo 2.- ACEPTACIÓN DE ESTA ORDENANZA.

La sola inscripción en las carreras organizadas por este Ayuntamiento, supone la aceptación de las condiciones y términos de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- CÓDIGO DE CONDUCTA.

1.- En todos los deportes ecuestres el équido es lo más importante.

2.- El bienestar del équido debe predominar sobre las exigencias de los criadores/as, entrenadores/as, jinetes, amazonas, propietarios/as, comerciantes/as, organizadores/as y patrocinadores/as.

3.- Todos los cuidados y tratamientos veterinarios prodigados a los équidos deben asegurar su salud y bienestar.

4.- Debe procurarse y mantenerse en todo momento un elevado nivel de alimentación, salud, higiene y seguridad para los équidos.

5.- Durante el transporte debe asegurarse y mantenerse un ambiente sano para los équidos.

Deben tomarse medidas para asegurar una ventilación adecuada.

6.- Debe acentuarse el mejoramiento de la instrucción en los entrenamientos y en la práctica de los deportes ecuestres, así como en la promoción de estudios científicos sobre medicina equina.

7.- En interés del équido, se consideran esenciales la salud y la capacidad del jinete o amazona.

8.- Cada tipo de equitación y cada método de entrenamiento deben tener en cuenta al équido como ser vivo.

Artículo 4.- COMISARIOS DE CARRERA.

1.- Los Comisarios de Carrera serán designados por este Ayuntamiento, previa solicitud a la Federación Canaria de Hípica, para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza y la normativa sectorial de aplicación.

Los Comisarios/as serán un mínimo de tres. El Comisarios/as que tuviere intereses demostrados como propietarios/as de un équido o relación con un jinete o amazona, no podrá hacer uso de las facultades que el cargo le otorga en ningún asunto relativo a esa carrera.

Los acuerdos se comunicarán a los interesados/as.

REQUISITOS

Artículo 5.- PISTA Y TERRENO DE LA CARRERA.

- 1.- El recorrido y distancia, fijados por la organización, se dará a conocer previamente a la disputa de la prueba.
- 2.- El lugar elegido para la celebración de una carrera de équidos deberá reunir las condiciones técnicas para garantizar la seguridad de las personas y bienes, particularmente en cuanto a medidas de prevención y protección de riesgos colectivos, y las condiciones de salubridad e higiene.
- 3.- Queda prohibido la ubicación de espectadores/as en las tangentes de las curvas, así como invadir o transitar por la calzada, para cuya vigilancia, la organización dispondrá del personal necesario.
- 4.- La organización deberá disponer de los equipos sanitarios y de rescate suficientes.
- 5.- Todas las carreras deberán disponer de la presencia de un/a veterinario/a.
- 6.- Para la celebración de la carrera se elaborará el correspondiente Plan de Seguridad, debiendo contar el evento con las autorizaciones administrativas pertinentes.

Artículo 6.- ARREOS Y EQUIPO DE MONTAR.

- 1.- Los arreos y el equipo de montar quedan librados al juicio del jinete o amazona, pero en todos los casos deben ser elementos en buen estado y que se ajusten correctamente al équido. Están prohibidas las riendas de corredera.
- 2.- El programa de la prueba puede requerir, según las características de la misma, el uso de algún tipo de equipo de seguridad.

Artículo 7.- REQUISITOS DEL JINETE O AMAZONA.

- 1.- Toda persona puede competir en las pruebas siempre que a la fecha de la celebración de las mismas tenga como mínimo 18 años.
- 2.- Vestimenta. Será exigible el casco homologado y debidamente ajustado a la cabeza. Debe exigirse protección de codos, rodillas y pecho en prevención de caídas sobre piso firme.
- 3.- Seguro de accidentes individual suscrito a favor del jinete o amazona que participa en la monta de la correspondiente carrera.

DESARROLLO DE UNA CARRERA.

Artículo 8.- INSCRIPCIÓN.

- 1.- Para poder participar en una carrera de équidos es preciso presentar solicitud de inscripción, conforme al modelo obligatorio (Ver Anexos).
- 2.- La inscripción deberá efectuarse por el/la propietario/a del équido, o persona autorizada, quien será responsable de los datos que contenga la solicitud.

En la inscripción se hará constar:

Datos del équido: Nombre, especie, raza, sexo, edad y todas las características necesarias para su identificación.

Datos del propietario/a: Nombre, apellidos, D.N.I./N.I.F., edad, dirección y teléfono.

Datos del jinete o amazona: Nombre, apellidos, D.N.I./N.I.F, edad, dirección, y teléfono.

Datos del seguro de accidentes individual suscrito a favor del jinete o amazona que participa en la monta de la correspondiente carrera.

Datos del seguro de responsabilidad civil suscrito a favor del équido que participa en la correspondiente carrera.

3.- En el momento de la inscripción deberá aportarse, original y copia de la siguiente documentación preceptiva:

Libro Sanitario Equino, debidamente cumplimentado y actualizado ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, así como calendario de vacunación actualizado.

En el caso de que la inscripción la realice persona distinta del propietario/a, autorización por escrito, (Ver Anexos), acompañada del Documento Nacional de Identidad del propietario/a y de la persona autorizada.

Documento Nacional de Identidad del jinete o amazona.

Último recibo y Póliza de accidentes individual suscrita a favor del jinete o amazona inscrito y que participa en la monta de dicha carrera.

Último recibo y Póliza de responsabilidad civil suscrita a favor del équido inscrito y que participa en dicha carrera.

Artículo 9.- LA SALIDA.

1.- El lugar de colocación de los équidos para la salida se determinará en el momento de declaración de participantes, en presencia de un Comisario/a de carrera.

La línea de salida y la línea de llegada deberán indicarse por una señalización adecuada.

El jinete o la amazona que no se presente a los diez minutos del toque de silbato o aviso perderá el derecho a participar, y automáticamente se declarará como ganador de la carrera al otro participante.

2.- Cumplido el trámite del apartado anterior, los équidos quedan a las órdenes del Juez de Salida, a quien corresponde tomar todas las medidas pertinentes para la normalidad de ésta.

3.- La salida podrá ser dada utilizando elástico, cinto o bandera.

4.- El/la Juez/a de Salida es el único que podrá ordenar la situación de los équidos para su salida. Transcurrido el tiempo necesario para situarse, si alguno no se hubiere colocado en su sitio, podrá anularse la salida.

Los jinetes o amazonas y sus équidos no deberán sobrepasar la línea de salida antes de ser dada la señal de partida.

Los jinetes o amazonas no podrán poner al galope sus équidos antes de haberse dado la salida.

5.- El/la Juez/a de Salida es el responsable de ella, y el único que puede decidir sobre su validez.

Cualquier incidente, como pudiera ser: quedarse un équido en la salida, despiste, derribo de su jinete o amazona, etc., se considerará como un incidente de la carrera que nunca podrá ser causa de anulación de la misma.

6.- La desobediencia al Juez/a de Salida, el intento de una ventaja ilícita, la influencia sobre el resto de jinetes o amazonas mediante voces, gritos, etc., será sancionado con la descalificación.

Artículo 10.- LLEGADA.

El orden de llegada a la meta se anunciará al público.

Se producirá empate cuando los équidos atraviesan simultáneamente y sin ventajas, la línea de meta. En este caso, los premios se repartirán a partes iguales.

Artículo 11.- EL/LA JUEZ/A DE LLEGADA.

Es el único que reglamentariamente puede dar fé de la llegada.

Artículo 12.- ELIMINACIONES.

1.- A menos que sea especificado de alguna otra forma en las condiciones de las pruebas, eliminación significa que un binomio no puede seguir tomando parte de esa prueba.

2.- Las causas de eliminación de los/as participantes son:

2.1.- Iniciar antes que le sea dada la señal.

2.2.- Demorar más de 45 segundos en cruzar la línea de salida después de haberse dado la señal.

2.3.- Jinete o Amazona y/o caballo abandonan la pista sin autorización del Comisario/a, aún antes de iniciar el recorrido.

2.4.- Équido en libertad abandona la pista antes de finalizar el recorrido.

2.5.- Accidente sufrido por un jinete o amazona y/o su équido que le impide terminar la prueba.

2.6.- Si los/as Comisarios/as y/o Veterinario/a deciden, que según su criterio, el jinete o amazona o el équido no se encuentran aptos para continuar la prueba.

2.7.- Todo jinete o amazona en dificultades en cualquier punto del recorrido o frente a un accidente o obstáculo que deba ser franqueado por el jinete o amazona siguiente, debe dejar rápidamente el camino libre. La obstrucción voluntaria de un jinete o amazona a otro será penada con la eliminación de aquél.

Artículo 13.- DESCALIFICACIÓN.

Descalificación significa que un binomio no puede continuar tomando parte en la prueba ni en cualquier otra prueba del concurso.

Los Comisarios/as pueden descalificar a un jinete o amazona y/o équido en las siguientes circunstancias:

1.- Ingresar a pie a la pista después del comienzo de la prueba.

2.- Todos los casos de crueldad y/o maltrato. Esta prohibida toda crueldad al équido participante, en pista, o cualquier lugar, sea o no, a la vista del público.

Todo acto o serie de actos que a juicio de los Comisarios/as puedan ser considerados claramente y sin ninguna duda como crueles, serán penados con la descalificación. El jinete o amazona o propietario/a culpable será eliminado de todas las pruebas.

Estos comprenden especialmente:

- Estimular excesivamente a un équido fatigado.
- Usar abusivamente de fustas o espuelas.

3.- La desobediencia al Juez/a de Salida.

4.- El intento de una ventaja ilícita.

5.- La influencia sobre el resto de jinetes o amazonas mediante voces, gritos, etc.

Artículo 14.- SUSPENSIÓN DE LA CARRERA.

La presentación de circunstancias sanitarias adversas, en casos graves, podrá determinar la suspensión del certamen.

Artículo 15.- RECLAMACIONES.

1.- La facultad de reclamar por cualquier irregularidad que se verifique en el ámbito de una carrera, le corresponde única y exclusivamente al propietario/a, o persona autorizada, e inscrita en la carrera objeto de reclamo.

2.- Las reclamaciones se formularán ante los Comisarios/as, que siempre deberán oír a los interesados/as.

3.- Durante el desarrollo de una prueba queda prohibido a los propietarios/as participantes cualquier discusión o consulta con los Comisarios/as.

ANEXOS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN CARRERA DE ÉQUIDOS

FECHA DE DE 200...

DATOS DEL PROPIETARIO/A		
APELLIDOS:	NOMBRE	DNI / NIF
EDAD:	DIRECCIÓN:	TELÉFONO
CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO/A:		
LUGAR Y FECHA	FIRMA	
RESEÑA DEL ANIMAL		
NOMBRE:	ESPECIE	RAZA
SEXO	EDAD	NÚM. LIBRO SANITARIO EQUINO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD		
TOMADOR:		
ASEGURADO:		
NÚM. PÓLIZA		
DATOS DEL JINETE O AMAZONA		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI / NIF
DIRECCIÓN		
EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	PESO
SEGURO DE ACCIDENTES INDIVIDUAL:		

TOMADOR: ASEGURADO: NÚM. PÓLIZA:	
CONFORMIDAD DEL JINETE O AMAZONA	
LUGAR Y FECHA	FIRMA

(REVERSO)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

LIBRO SANITARIO EQUINO, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y ACTUALIZADO ANTE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, ASÍ COMO CALENDARIO DE VACUNACIÓN ACTUALIZADO.

EN EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN LA REALICE PERSONA DISTINTA DEL PROPIETARIO/A, AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.

D.N.I./ N.I.F PROPIETARIO/A

D.N.I./N.I.F PERSONA AUTORIZADA

D.N.I./N.I.F JINETE O AMAZONA

ÚLTIMO RECIBO Y PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES INDIVIDUAL SUSCRITO A FAVOR DEL JINETE O AMAZONA QUE SOLICITA SU INSCRIPCIÓN

ÚLTIMO RECIBO Y PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRITO A FAVOR DEL ÉQUIDO QUE SOLICITA SU INSCRIPCIÓN

OTROS:.....

.....

.....

.....

OBSERVACIONES:.....

AUTORIZACIÓN PARA CURSAR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN CARRERA DE ÉQUIDOS

FECHA DE DE 200.....

DON / DOÑA,

CON D.N.I. NÚM. Y DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

EN, NÚM.....,

MUNICIPIO DE

AUTORIZO A

DON / DOÑA

CON D.N.I. NÚM. A SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DEL ÉQUIDO DE MI PROPIEDAD.

EN, A DE DE 2.....

FDO.:”

En la Villa de Teror, a 10 de Abril de 2017.

El Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería, Protección Civil y Emergencias y Recursos Hidráulicos, José Luis Báez Cardona.